

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2019-00178 c.s.
Demandante: Distribuidora de Abonos S.A.
Demandado: César Augusto Díaz Téllez

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el representante legal de la parte demandante ha expresado que el demandado efectuó el pago total de la obligación, junto con las costas procesales y se encuentra a paz y salvo en todos los conceptos, solicitando la terminación del proceso, que se le haga entrega al demandado de los dineros retenidos por concepto de salario y prestaciones sociales y de los anexos que sirvieron de base para el presente proceso (Fls. 65 al 72); **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por la DISTRIBUIDORA DE ABONOS S.A. DIABONOS S.A. contra CÉSAR AUGUSTO DÍAZ TÉLLEZ, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en el pagaré No 0401(Fl. 7)

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE** a la entidad correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo de su competencia, por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2019-00178
Demandante: Distribuidora de Abonos S.A.
Demandado: César Augusto Díaz Téllez

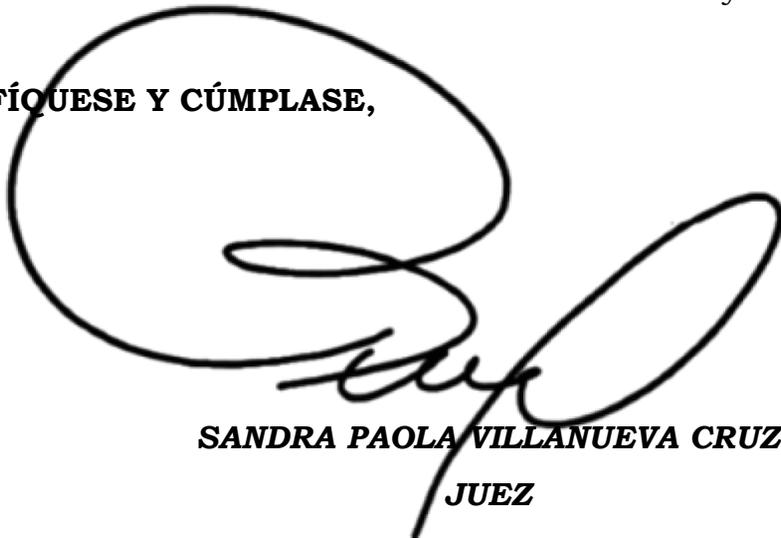
CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandada, expensas a cargo de la parte interesada, conforme lo solicitado por la parte demandante.

QUINTO: HÁGASE entrega al demandado de los títulos de depósitos judiciales que reposen dentro del presente proceso, conforme lo solicitado por la parte demandante. Por secretaría **REALÍCESE** lo pertinente.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ